daciones tuviesen atribuidos en cuentas los elementos o parte de los mismos afectados, previa deducción, en su caso, de las cantidades percibidas como indemnización de los valores perdidos.

Cuando, como consecuencia de las inundaciones, no sea posible aportar pruebas de carácter contable, los contribuyentes interesados lo harán constar así en el escrito a que se refiere el párrafo segundo de este número, y vendrán obligados a demostrar razonablemente los valores contables de los elementos afectados, total o parcialmente, correspondiendo al Jurado Territorial Tributario la fijación de las cifras que hayan de computarse como pérdidas, a los efectos de su amortización.

A las declaraciones que los sujetos pasivos han de presentar en la forma y plazo señalados en las normas quinta y doce de la Orden de 4 de diciembre de 1964, se acompañará copia del acuerdo que determine la cuantía de la pérdida sufrida por las inundaciones.

Sexto.—Se concede a favor de los contribuyentes afectados que estuvieran incluídos en Convenios Fiscales por los Impuestos de Tráfico de Empresas o Lujo para el ejercicio de 1973, un nuevo plazo para la interposición de recurso por agravio absoluto en contra de las cuotas asignadas en sus respectivos Convenios. Dicho plazo será de un mes, contado a partir del siguiente día a la publicación de la presente Orden ministerial.

Las minoraciones de cuotas individuales resultantes de las estimaciones de los recursos a que se refiere el párrafo anterior no serán, en ningún caso, objeto de las redistribuciones previstas en el artículo 22 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—Los contribuyentes que se crean con derecho a los beneficios regulados en la presente Orden formularán su petición a las Delegaciones de Hacienda respectivas antes del 31 de diciembre de 1973, haciendo constar los beneficios que solicitan, la localización de las fincas, instalaciones o explotaciones afectadas, así como la descripción exacta de los daños sufridos en los elementos antes mencionados. A dicha solicitud deberán acompañar los informes, certificaciones oficiales y demás medios de prueba que sirvan para acreditar razonablemente la realidad y cuantía delos daños experimentados por las inundaciones. En todo caso, en la solicitud habrá de hacerse constar de forma expresa que el daño producido no está cubierto por seguro de ninguna clase.

Las instancias con las alegaciones y justificantes que los interesados estimen oportuno aportar se presentarán indistintamente en la Delegación provincial o local de Sindicatos, Cámara de la Propiedad Urbana, de Comercio e Industria y Sindical Agraria, en la Diputación provincial y en las Alcaldías de los lugares donde estén sitas las fincas, instalaciones o explotaciones dañadas, debiendo los referidos Organismos elevarlas a la Delegación de Hacienda respectiva, acompañada de un breve informe sobre la realidad de los daños.

En los casos de desaparición total de edificios y construcciones o arrasamiento permanente de cultivos, la Delegación de Hacienda, a petición de los contribuyentes afectados o de oficio, y en todo caso, previa las comprobaciones pertinentes, podrá acordar las bajas totales o parciales en las Contribuciones Territoriales.

Los Delegados de Hacienda de Almería, Alicante, Granada y Murcia dictarán las resoluciones que procedan ajustándose a las normas contenidas en la presente Orden y a las generales que regulan los impuestos de que se trate.

Octavo.—Esta Orden ministerial entrará en vigor en la misma fecha del Decreto-ley 11/1973 que desarrolla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y de Economía Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de diciembre de 1973.

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 31740

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 31739 y 31741.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 31701 al 31800, ambos inclusive (excepto el 31740).
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 40
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 34112

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 34111 y 34113.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 34101 al 34200, ambos inclusive (excepto el 34112).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 47817

Vendido en Ceuta.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 47816 y 47818.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 47801 al 47900, ambos inclusive (excepto el 47817).

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 47865

Vendido en Puerto de Santa María.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 48584

Vendido en Santander.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 72509

Vendido en Madrid.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 77664

Vendido en La Coruña, Cartagena, Guecho, Palma de Mallorca, Barcelona, Vitoria y Madrid.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1205 6272

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

027	228	336	432	484	692	846	955
089	249	353	435	518	697	870	987
094	254	387	466	592	776	872	973
153	292	413	469	652	804	928	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 116.040 premios, por un importe de 280.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de diciembre de 1973.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 23.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie		Pesetas
1 de	2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de	1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de	500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de	150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras).	600.000
16 de	50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.480 de	5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2	aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2	aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2	aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500